LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-3759-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS LIMA – LIMA – LIMA

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

PERÍODO: 31 DE MAYO DE 2021 AL 18 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

01820232375900

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-3759-SCE

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** SERVIDORES DEL INO UTILIZARON RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS POR EL SIS REALIZANDO LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA - UFSRC, PROHIBIDA POR LA NORMATIVA DEL SIS, OCASIONANDO QUE EL SIS REALICE UN AJUSTE FINANCIERO NEGATIVO DE S/ 796 230,00 SOLES LO QUE AFECTA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ENTIDAD PARA GASTOS DE REPOSICIÓN Y GESTIÓN.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	32
V.	**CONCLUSIONES**	32
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-3759-SCE

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

PERIODO: 31 DE MAYO DE 2021 AL 18 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Oftalmología, es un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del "Instituto Nacional de Oftalmología"-Dr. Francisco Contreras Campos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-3759-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 184-2023-OCI-INO de 9 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la contratación del "Servicio de acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias del Instituto Nacional de Oftalmología" se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Seguro Integral de Salud – SIS es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud u oferta cobertura de riesgos de salud. Asimismo, el SIS es un organismo público ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo n.° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N.° 058-2011-PCM y modificatorias.

De otro lado, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" como Unidad Ejecutora recibe transferencias financieras del SIS para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como gastos de primer orden (gastos de reposición), así como los gastos de gestión, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF-V.02 Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

En el presente caso, la materia general comprende los gastos ejecutados por la Entidad, los cuales afectaron el clasificador 23.24.21, teniendo conocimiento que el servicio ejecutado no cumple con

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

las características de acondicionamiento, denominación dada para su formulación y concurso público, sino que, contempla las características de una construcción del tipo ampliación sostenida en la construcción sobre la infraestructura existente, realizando un mejoramiento estructural y ampliación de ambientes en las Zonas 1 y 2, ambientes de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias de la Entidad, por un monto total de S/ 796 230.00, en virtud al contrato n.° 24-2021-OLOG-OEA-INO por el Servicio de Acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias de la entidad de fecha 20 de octubre de 2021.

Lo cual ocasionó que el SIS efectúe una liquidación de ajuste financiero negativo por concepto de gastos prohibidos a la entidad por el monto de S/ 796 230.00, el cual fue aplicado en la liquidación correspondiente a prestaciones de salud al mes de diciembre de 2022.

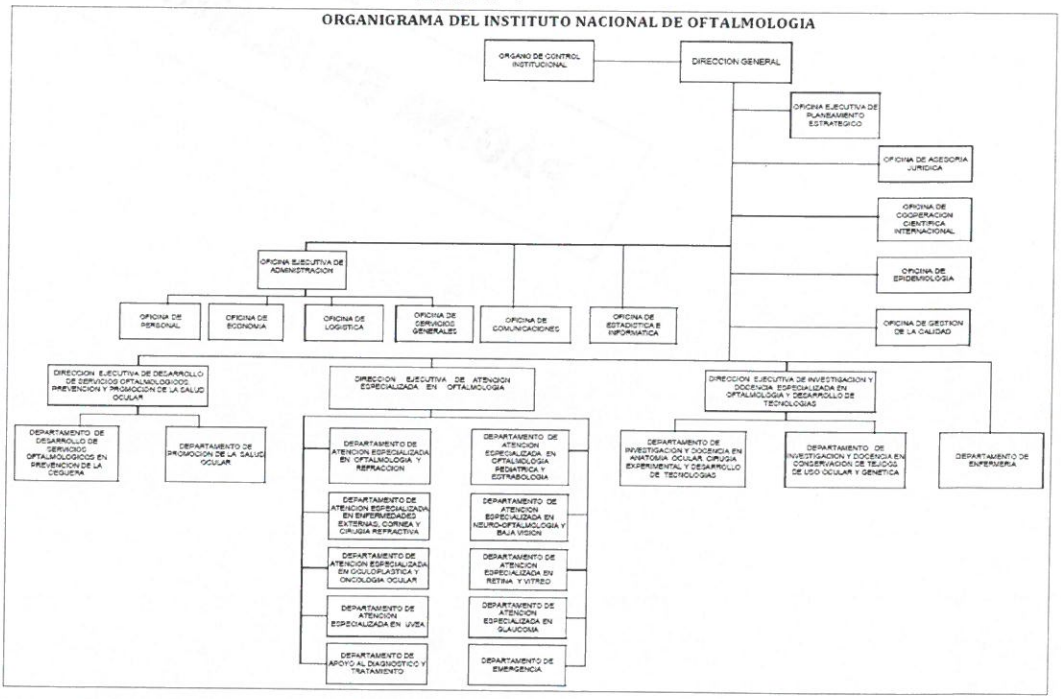
Alcance

El servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprendió el período de 31 de mayo de 2021 al 18 de abril de 2022 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) -Dr. Francisco Contreras Campos pertenece al Sector Salud en el nivel de gobierno nacional y es unidad ejecutora. Se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad a continuación:

Gráfico n.° 1



Fuente: Resolución Ministerial n.° 477-2009/MINSA y sus modificatorias, página Web del Instituto Nacional de Oftalmología (INO).

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

5. Notificación del Pliegos de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DEL INO UTILIZARON RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS POR EL SIS REALIZANDO LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA - UFSRC, PROHIBIDA POR LA NORMATIVA DEL SIS, OCASIONANDO QUE EL SIS REALICE UN AJUSTE FINANCIERO NEGATIVO DE S/ 796 230,00 SOLES LO QUE AFECTA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ENTIDAD PARA GASTOS DE REPOSICIÓN Y GESTIÓN.

De la revisión al expediente de contratación correspondiente al Concurso Público n.° 001-2021-INO-MINSA "Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología", se advierte que servidores del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos (en adelante "la Entidad") utilizaron recursos económicos transferidos por el Seguro Integral de Salud (en adelante "SIS") para efectuar la ampliación de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia – UFSRC por el importe de S/ 796 230.00, a pesar que dicho gasto no se encontraba configurada dentro de los gastos de gestión autorizados en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", ocasionando que el SIS realice un ajuste financiero negativo lo que disminuye de la disponibilidad presupuestal por el mismo importe para gastos de reposición (primer y segundo orden) y gastos de gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Lo expuesto en el párrafo precedente, inobservó el artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, definiciones de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021, artículos 12° y 13° de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF-50.01 aprueban "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019, numeral 5.2.3, 6.2.1, 6.3.1, 6.3.3 y 6.5.5 de la Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

Así también, la cláusula octava del Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 28 de diciembre de 2018 y sus Adendas y la cláusula octava de la Segunda adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto

Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrito por el INO y el SIS el 29 de enero de 2021, el anexo 02 del Acta de Compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados n.° 001-2021" suscrito por la Entidad y el SIS el 29 de enero de 2021 y el anexo 02 del Acta de Compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio del periodo 2022-2024 para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados n.° 001-2022, suscrito por la Entidad y el SIS el 28 de febrero de 2022.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Actos preparatorios

En los actos preparatorios del mencionado proceso de selección, el coordinador de la Unidad Funcional de Seguros de la Entidad con nota informativa n.° 040-2020-UFS/INO de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, solicitó a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el mantenimiento y/o adecuación de los ambientes de la Unidad Funcional de Seguros debido al crecimiento de pacientes afiliados al SIS, de los procesos y procedimientos, en el que señala: *"(...), solicitando se sirva ordenar al área Técnica de Servicios Generales la elaboración de los Términos de Referencia correspondientes"*.

En relación a ello, el Ing. Israel Alarcón Quispe, jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Entidad remitió a la Abog. Ibet Sofia Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de la Administración, mediante nota informativa n.° 397-2020-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el "Expediente de Servicio – Términos de Referencia" a contratar inicialmente denominado "Mantenimiento Correctivo de Ambiente de la Unidad Funcional del Sistema de Seguro Integral del Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" (en adelante "el Servicio de Mantenimiento"), adjuntando el informe n.° 012-2020-CZC-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020 **(ver Apéndice n.° 4)**, emitido por el Ingeniero Civil Carlos Antonio Zúñiga Colán de la Oficina de Servicios Generales.

Posteriormente, el referido expediente técnico fue remitido por la titular de la Entidad al director de la Dirección General de Operaciones de Salud del Ministerio de Salud[1] (en adelante DGOS-MINSA), dándose inicio a diversas comunicaciones, mediante las cuales la Entidad solicita la incorporación del "Servicio de Mantenimiento" al Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud; en tal sentido, la DGOS-MINSA remite diversas recomendaciones a fin de proceder con la solicitud. Se detalla a continuación las comunicaciones cursadas:

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

[1] Es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición.
También de monitorear y evaluar la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, sugiriendo las acciones de mejora para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Cuadro n. ° 1
Detalle de documentos emitidos y recibidos por servidores de la Entidad solicitando incorporación del Servicio de Mantenimiento al Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura al MINSA

N°	Documento	Fecha del documento	Persona que emite documento	Persona que recibe el documento	Detalle del Asunto
1	**Oficio n.° 565-2020-DG-OEPE/INO (Apéndice n.° 5)**	17/08/2020	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	**Bernardo Elvis Ostos Jara** Director General de Operaciones en Salud	Solicita incorporación del Servicio de Mantenimiento correctivo ambiente Unidad Funcional del SIS-INO al Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de establecimientos de Salud PMMES 2020-2022 del MINSA.
2	**Oficio n°. 1967-2020-DGOS/MINSA (Apéndice n.° 6)** • Informe n.° 464-2020-UFI-DIEM-DGOS/MINSA • Informe n.° 664-2020-UPP-DIEM-DGOS/MINSA	06/10/2020	**Juan Luis Herrera Chejo** Director General de Operaciones en Salud	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	Remite el informe n.° 464-2020-UFI-DIEM-DGOS/MINSA y el informe n.° 664-2020-UPP-DIEM-DGOS/MINSA con las observaciones correspondientes que se detalla a continuación:
		07/09/2020	**Ing. Saul Gregorio Tito Ccoicca** Unidad Funcional de Infraestructura DGOS – MINSA	**M.C. Wilfredo Santos Solís Tupes** Director Ejecutivo Dirección de Equipamiento y Mantenimiento	La intervención corresponde a 50% de mantenimiento y 50% de ampliación
		30/09/2020	**Ing. Armando Michael Márquez Ichpas** Unidad Funcional de Programación y Proyectos DGOS-MINSA	**M.C. Wilfredo Santos Solís Tupes** Director Ejecutivo Dirección de Equipamiento y Mantenimiento	• Zona 1 y 2 primer nivel y zona 3 – actividades de mantenimiento (Adjuntar formato 7.2) • Ampliaciones zona 1 y 2 segundo nivel corresponde a IOARR de ampliación marginal de servicios – INVIERTE.PE
3	**Oficio n.° 814-2020/DG-OEPE/INO (Apéndice n.° 7)**	13/11/2020	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	**Juan Luis Herrera Chejo** Director General de Operaciones en Salud	Remite expediente reformulado para la incorporación del servicio de mantenimiento correctivo del ambiente de la Unidad Funcional del SIS al Plan de Mantenimiento de Infraestructura 2020
4	**Oficio n.° 2371-2020-DGOS/MINSA (Apéndice n.° 8)** Informe n.° 457-2020-UFM-DIEM-DGOS/MINSA	26/11/2020	**Juan Luis Herrera Chejo** Director General de Operaciones en Salud	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	Remite Informe n.° 457-2020-UFM-DIEM-DGOS/MINSA
		23/11/2020	**Ing. José Eddy Barzola Oscco** Unidad Funcional de Mantenimiento	**M.C. Wilfredo Santos Solís Tupes** Director Ejecutivo Dirección de Equipamiento y Mantenimiento	Los documentos presentados corresponden a intervenciones en las oficinas administrativas para SIS, no están referidas en la aplicación de la norma técnica en salud, está referida al cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones, recomienda realizar trámite ante Municipalidad.

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2021-INO-MINSA "Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología"
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro precedente, la Dirección General de Operaciones en Salud mediante el oficio n.° 1967-2020-DGOS/MINSA de 6 de octubre de 2020 **(ver Apéndice n.° 6)** remitió el informe n.° 464-2020-UFI-DIEM-DGOS/MINSA de 7 de setiembre de 2020 de la Unidad Funcional de Infraestructura

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento - DIEM[2] de la DGOS MINSA **(ver Apéndice n.° 6)**, señala en el numeral 2.4 que el segundo piso de la Zona 1 y 2 será todo nuevo y que para la **construcción** del segundo piso de la zona 1 y 2 se plantea realizar una **nueva estructura metálica**, y en su conclusión precisa que *"la intervención corresponde al 50% de mantenimiento y 50% de **ampliación**"*.

Asimismo, el informe n.° 664-2020-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 30 de setiembre de 2020 la Unidad Funcional de Programación y Proyectos de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM de la DGOS MINSA **(ver Apéndice n.° 6)**, señala en sus conclusiones lo siguiente:

> *"(...) **Numeral 3.2 Las ampliaciones solicitadas en la zona 1 y 2 en el segundo nivel**, corresponden a una IOARR de **ampliación** marginal de un servicio (en caso de incremento de trabajadores), y si no fuese IOARR de ampliación marginal de Edificación (En caso de incremento de sólo edificación), por lo que la Unidad Formuladora del Instituto deberá seguir el trámite correspondiente en el marco del SNPMGI (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE:PE)".*

Evidenciándose que, respecto a los ambientes identificados de la Zona 1 y 2 del segundo nivel – Área Farmacia SIS, Almacén y Archivo SIS, la DGOS-MINSA identificó ampliaciones, al realizar nueva construcción, las cuales no corresponden al servicio de mantenimiento, señalando que la Unidad Formuladora de la Entidad, en este caso la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, deberá seguir con el trámite correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Así también, se observa que con oficio n.° 2371-2020-DGOS/MINSA de 26 de noviembre de 2020, la DGOS-MINSA remitió al titular de la Entidad el informe n.° 457-2020-UFM-DIEM-DGOS/MINSA de 23 de noviembre de 2020 de la Unidad Funcional de Mantenimiento de la DIEM del MINSA **(ver Apéndice n.° 8)** y lo hace suyo el director ejecutivo de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del MINSA, determinando en la Conclusión lo siguiente:

> *"(...) corresponden a **intervenciones** en las oficinas administrativas para el SIS del INO, las cuales no están referidas a la aplicación de la NTS según su categoría; sino, al cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual, por el tipo de **intervención**, **se recomienda realizar trámite ante la Municipalidad correspondiente** (...)".*

En tal sentido, la Entidad a través de sus funcionarios y servidores tomó conocimiento que el expediente presentado a la DGOS-MINSA estaba diseñado para realizar una **construcción en su modalidad de ampliación**; sin embargo, los funcionarios y servidores persistieron con dicha solicitud realizando reformulaciones que finalmente fue declarada no viable por la DGOS–MINSA, dándose las comunicaciones en el año 2021 que se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 2
Detalle de documentos emitidos y recibidos por funcionarios de la Entidad sobre el servicio "Acondicionamiento" del ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia de la Entidad

N°	Documento	Fecha del documento	Persona que emite documento	Persona que recibe el documento	Detalle del Asunto
1	**Nota informativa n.° 007-2021-UF-OEPE/INO (Apéndice n.° 9)**	17/03/2021	**Jose Samamé Saavedra** Responsable de la Unidad de Proyectos Oficina Ejecutiva	**Alfonso Santiago Siguayro Loli** Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de	Acciones correspondientes a la infraestructura de la UFSRC, no amerita intervención por IOARR.

[2] DIEM: Es el órgano de línea responsable de la elaboración de normas técnicas, lineamientos, metodologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Operaciones en Salud.

N°	Documento	Fecha del documento	Persona que emite documento	Persona que recibe el documento	Detalle del Asunto
			Planeamiento Estratégico	Planeamiento Estratégico	Recomienda derivar a la Oficina de Logística
	Nota informativa n.° 775-2021-OSG-OEA/INO **(Ver Apéndice n.° 9)**	15/03/2021	**Israel Salvador Alarcón Quispe** Jefe de Oficina de Servicios Generales	**Ibet Sofia Contreras Franco** Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración	Remite el informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO señala que reformula el expediente de servicio y denomina "Acondicionamiento de ambiente UFSS". Solicita derivar a la Oficina de Logística.
	Informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO **(Ver Apéndice n.° 9)**	15/03/2021	**Carlos Antonio Zuñiga Colan** Oficina de Servicios Generales	**Israel Salvador Alarcón Quispe** Jefe de Oficina de Servicios Generales	No está considerado en la lista de activos estratégicos del MINSA la infraestructura de la UFSIS, no amerita intervención por IOARR, sino como un acondicionamiento y/o adecuación de la infraestructura existente, de acuerdo a lo coordinado con la OPMI
2	**Oficio n° 664-2021-DGOS/MINSA (Apéndice n.° 10)**	22/03/2021	**Luis Melchor Loro Chero** Director General de Operaciones en Salud	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	Remite el informe n.° 120-2021-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de marzo de 2021 (en referencia al oficio n.° 815-2020/DG-OEPE/INO de 16 de noviembre de 2020, está relacionado a la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud (PEES) y Plan Multianual de Mantenimiento Establecimientos de Salud (PMMES), 2021-2023 del INO.
3	**Memorando n.° 078-2021/OEPE-UF/INO (Apéndice n.° 11)**	06/04/2021	**Alfonso Santiago Siguayro Loli** Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	**Ibet Sofia Contreras Franco** Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración	Señala que hace referencia **a una ampliación de edificación lo cual no corresponde a mantenimiento**, (...) señala como referencia nota informativa n.° 010-2021-UF-OEPE/INO de 30 de marzo de 2021 y nota informativa n.° 194-2021-OSG-OEA/INO de 24 de marzo de 2021.
	Nota informativa n.° 010-2021-UF-OEPE/INO	30/03/2021	**José Samamé Saavedra** Responsable de la Unidad de Proyectos Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico	**Alfonso Santiago Siguayro Loli** Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Señala que todas las actividades correspondientes a la infraestructura de la UFSRC, hacen referencia a una **ampliación de edificación lo que no corresponde a mantenimiento.** En referencia al correo electrónico de 26 de marzo de 2021, está relacionado a la opinión técnica del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud (PEES) y Plan Multianual de Mantenimiento Establecimientos de Salud (PMMES), 2021-2023 del INO, con opinión favorable de la DIEM-DGOS a los ítems revisados del PEES y PMMES), 2021-2023, por lo cual recomienda

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

N°	Documento	Fecha del documento	Persona que emite documento	Persona que recibe el documento	Detalle del Asunto
					la aprobación correspondiente por parte del Pliego.
	Nota informativa n.° 194-2021-OSG-OEA/INO	24/03/2021	**Israel Salvador Alarcón Quispe** Jefe de la Oficina de Servicios Generales	**Ibet Sofia Contreras Franco** Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración	Solicita cambio de nombre de actividad de servicio de "mantenimiento" a "acondicionamiento" en el plan multianual de Infraestructura 21-23
4	**Oficio n.° 286-2021/DG-OEPE/INO (Apéndice n.° 12)**	23/04/2021	**Dra. Malena Tomihama Fernandez** Directora General (e)	**Edwar Alcides Cruz Sánchez** Director General de Operaciones en Salud	Levantamiento de observaciones al PEES y PMMES 2021-2023 – Respuesta a Oficio 664-2021-DGOS/MINSA de 22 de marzo de 2021.

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2021-INO-MINSA "Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología"
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se observa del cuadro anterior, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Ibet Sofia Contreras Franco; el director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Alfonso Santiago Siguayro Loli; el jefe de la Oficina de Servicios Generales, señor Israel Salvador Alarcón Quispe; responsable de la Unidad de Proyectos Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico José Samamé Saavedra tomaron pleno conocimiento que las acciones correspondientes a la infraestructura de la Unidad Funcional de Seguros hacen referencia a una **ampliación de edificación lo que no corresponde a mantenimiento.**

Además, como se desprende del cuadro n.° 2 mediante informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Ing. Carlos Antonio Zuñiga Colán de la Oficina de Servicios Generales en el numeral 2 de "Análisis" señala que *"coordinó una reunión en video llamada con los representantes de la OPMI y de acuerdo a las indicaciones realizadas se pudo indicar y constatar que al no estar considerado en lista de activos estratégicos del Ministerio de Salud la infraestructura de la UNIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO INTEGRAL, no amerita una intervención por IOARR, sino como un acondicionamiento y/o adecuación de la infraestructura física existente. Incluye el ajuste o adaptación de un sitio o espacio con las especificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades desarrolladas en dichas áreas".*

Al respecto, cabe precisar que el Ing. Carlos Antonio Zuñiga Colán no sustentó documentalmente la referida coordinación con la OPMI, en la que le indicó que amerita una intervención como un acondicionamiento y/o adecuación, más aún cuando en sendos documentos de la DGOS-MINSA señaló que se trataba de una ampliación de edificación y que ello no corresponde a mantenimiento.

Sin embargo, a partir del informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021 **(ver Apéndice n.° 9)** el Ing. **Carlos Antonio Zuñiga Colán de la Oficina de Servicios Generales,** cambió la denominación a *"**Acondicionamiento** de ambiente Unidad Funcional del Sistema del Seguro Integral del INO – Dr. Francisco Contreras Campos"* lo que subsistió hasta la contratación del servicio.

Posteriormente, con nota informativa n.° 289-2021-OSG-OEA/INO de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 13)** dirigido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el señor **Israel Salvador Alarcón Quispe** el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, señaló que levanta las observaciones del formato 7.1, sin hacer mención a las observaciones del formato 7.2, pese a ello, mediante oficio n.° 286-2021-DG-OEPE/INO del 23 de abril de 2021 la Directora General de la Entidad remite los formatos correspondientes a la DGOS-MINSA **(ver Apéndice n.° 12)**; sin embargo, mediante informe n.° 205-2021-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 14 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 14)**, el encargado de la Unidad Funcional de

Programación y Proyectos y los ingenieros[3] de la Unidad de Programación y Proyectos de la DIEM – MINSA en el numeral 3.4 de las conclusiones, señalan:

> *"Debido a que la primera intervención "Servicio de acondicionamiento de ambiente unidad funcional del sistema del seguro integral",* ***no es una intervención de mantenimiento, se emite opinión técnica no favorable*** *(...)".* (el resaltado es agregado)

Así, la Unidad de Programación y Proyectos de la DIEM-MINSA emitió opinión técnica no favorable al servicio de acondicionamiento presentado por la Entidad.

Es decir, a pesar de tener conocimiento de los pronunciamientos remitidos por la DIEM – DGOS-MINSA y la OPMI, en los que no emitieron pronunciamiento favorable, la Unidad de Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Entidad, emitió el informe n.° 001-2021-UF-OEPE/INO del 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, comunicándole al señor **Alfonso Santiago Siguayro Loli,** director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la opinión no favorable de la DIEM (informe n.° 205-2021-UPP-DIEM-DGOS/MINSA) **(ver Apéndice n.° 14)**, referente a la intervención del Servicio de Mantenimiento por no encontrarse en una de las tipologías de mantenimiento; asimismo, se señaló que no corresponde a una intervención por IOARR, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, al igual que, no constituye proyecto de inversión por ser de carácter administrativo vinculado al SIS y no de tipo asistencial señalando la Directiva n.° 001-2019/EF.63.01. Pese a ello, se brindó una serie de recomendaciones a fin de impulsar y proseguir el trámite señalando lo siguiente:

- En relación al expediente *"Servicio de acondicionamiento de ambiente Unidad del Sistema del Seguro Integral (...), la denominación correcta a intervenir se denomina Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia.*
- Las acciones que debe seguir el jefe de la Oficina de Servicios Generales, para que proceda con la Ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Ambiente de la Unidad Funcional del Sistema de Seguro Integral del INO", indicando que *"(...) se deberá precisar en el expediente que los ambientes a intervenir corresponden a la UFSRC.*
- En relación al tema presupuestal *"En coordinación con el responsable de la Unidad de Presupuesto determinó que el gasto de dicho servicio a afectarse corresponde al clasificador de gasto 23.24.21 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras (...)";* y concluyó: *"(...) la Oficina de Servicios Generales deberá revisar el expediente técnico y ceñirse a la intervención en los ambientes de la Unidad para que pueda proceder con su ejecución. (...)".*

De lo anteriormente detallado, se desprende que el expediente técnico presentado al MINSA trataba de la construcción de una infraestructura; sin embargo, se prosiguió con el trámite brindando pautas para la aplicación del clasificador de gasto 23.24.21 y precisando que va a intervenir la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia.

En consecuencia, mediante proveído n.° 1016-2021-OPLANN-INO de 31 de mayo de 2021 y memorando n.° 131-2021-OEPE/INO de 1 de junio de 2021 **(ver Apéndice n.° 15)**, el señor **Alfonso Santiago Siguayro Loli**, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico lo remite a la Abog. Ibet Sofia Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitando su atención a efectos de proseguir con el trámite, a pesar de tener conocimiento que se trataba de la intervención a la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia, que implicaba una construcción en su modalidad ampliación de un segundo piso, impulsó su trámite para la afectación del presupuesto del SIS, cuando se encontraba prohibida por la normativa presupuestal y del SIS, conforme se desarrollará más adelante.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

[3] Ing. Electrónico José J. Anchiraico Baltazar, Ing. Electrónico Alexander Atalaya Peña y el Ing. Armando Marquez Ichpas.

Mediante hoja de envío de trámite general n.° 1296 de 2 de junio de 2021[4] **(ver Apéndice n.° 15)**, la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Servicios Generales el memorando n.° 131-2021-OEPE/INO sobre las acciones que debe seguir la Oficina de Servicios Generales respecto al expediente técnico de acondicionamiento de la Unidad Funcional de Seguros

Posteriormente, con informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 17**), el ingeniero Carlos Antonio Zúñiga Colán, pone a conocimiento del señor **Israel Salvador Alarcón Quispe**, jefe de la Oficina de Servicios Generales, que reformuló el expediente del servicio a contratar, indicando la denominación de "Acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia del INO" y adjuntando los términos de referencia, memoria descriptiva, características técnicas, metrados y presupuesto referencial, planos entre otros y recomendaciones para proseguir con el trámite administrativo que corresponda.

Sin embargo, se observa que dicho expediente técnico tiene los mismos elementos que los remitidos con anterioridad para efectuar una ampliación, consignando en cada uno de sus tres (3) informes, sus respectivos Cuadros n.°s 1, que habían elaborado y aprobado, en los que había componentes o partidas de una Obra, y que, por lo tanto, se trataba de un "Expediente Técnico de una Obra", ya que al menos un componente era de Obra, conforme lo norma el numeral 8, del Artículo 5. Definiciones, del "Capítulo I Disposiciones Generales", de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el artículo 1, de la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019, como sigue: *"8. Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"*.

Cabe precisar que, a fin de verificar el informe efectuado por la Oficina de Servicios Generales, el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) solicitó opinión técnica sobre el referido servicio de "acondicionamiento", siendo que mediante Informe Técnico N.° 001-2023-SGCSS-RRS de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, realizado por el Especialista, el Ingeniero Civil Randolp Julián Robles Saénz de la SGCSS de la Contraloría General de la República, señaló que el expediente del servicio de acondicionamiento y posteriormente intervenidos en su ejecución, se describen a las Zonas 1 y 2, las que están conformadas por los siguientes ambientes:

"(...)

- *Zona 1: Archivo SIS*
- *Zona 1: Almacén farmacia 1 y 2*
- *Zona 2: Módulo de atención SIS 1er*
- *Zona 2: Oficinas SIS 1er piso*
- *Zona 2: Oficinas y Jefatura SIS 2do piso.*

De la revisión a dicha información suministrada por la entidad, se evidencia que los trabajos planificados en el Expediente para las Zonas 1 y 2, corresponden a la intervención sobre los ambientes de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia del INO; (...)"

Asimismo, adjunta las fotografías donde se puede visualizar la construcción de dos pisos efectuada conforme se muestra a continuación:

[4] Mediante oficio n.° 646-2023-DG-OEA-OLOG/INO de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Director de la Entidad señala que *"De la verificación de la Hoja de Trámite General, signada con el N° 1296 del 01.06.2021, se verifica que esta fue generada por la Oficina Ejecutiva de Administración, quien es la que deriva el Memorando N° 131-2021-OEPE/INO a la Oficina de Servicios Generales"*

Imagen n.° 1
Construcción en la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrareferencia

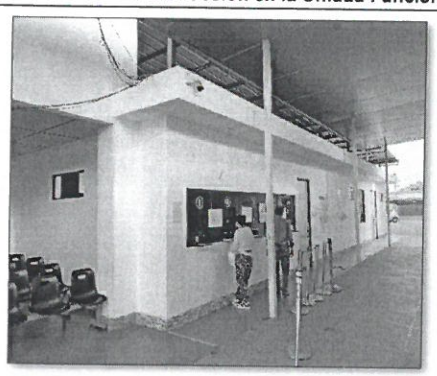


Imagen n.° 06:
Exteriores de la Zona 1 (117.60 m2). En su interior los ambientes de Archivo SIS y Almacén farmacia 1 y 2.

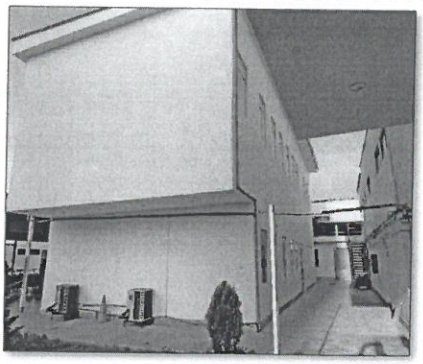


Imagen n.° 07:
Exteriores de la Zona 2 (144.46 m2). En su interior los ambientes de Módulo de atención SIS. Oficinas SIS 1er y 2do piso y Jefatura SIS 2do piso.

Fuente: Informe Técnico N.° 001-2023-SGCSS-RRS realizado por el Especialista del OCI, el Ingeniero Civil Randolp Robles Saénz **(ver Apéndice n.° 18).**

Adicionalmente, precisa en relación al porcentaje de la especialidad con mayor incidencia en el presupuesto de estructuras con un 69.64% y hace mención que se evidencia que los trabajos contribuyeron a cambios de nivel estructural en la infraestructura existente tanto en la zona 1, como mejoramiento de la infraestructura, y en la zona 2, con una evidente ampliación, y detalla sobre todas las actividades efectuadas como ejecución de zapatas, montaje de columnas, instalaciones eléctricas, conforme se detalla a continuación:

> *"En ese sentido, sobre las partidas ejecutadas en el "Servicio de Acondicionamiento de ambiente de la unidad funcional de seguros, referencias y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos", y de la revisión de los metrados detallados en el presupuesto, se* ***ha verificado que la especialidad de mayor incidencia en el presupuesto es la de Estructuras con un 69.64%.*** *Sobre ello, de las visitas de inspección realizadas a las instalaciones del INO por parte del OCI del INO, se evidencia que* ***éstos trabajos contribuyeron directamente a cambios de nivel estructural en la infraestructura existente tanto en la zona 1, como mejoramiento de la infraestructura, y en la zona 2,*** *con una* ***evidente ampliación****, permitiendo la creación de un segundo nivel, puesto que la ejecución de zapatas (20 unidades en total), el montaje de columnas metálicas (20 unidades en total), la instalación de losas colaborantes (techado) en ambas zonas, el vaciado de concreto (33.22 m3) y las instalaciones eléctricas (luminarias, interruptores, alimentadores y tableros eléctricos), equipos de aire acondicionado e Instalaciones de cableado estructurado forman parte de los nuevos ambientes,* ***lo que denota claramente que los trabajos efectuados en el servicio no contemplan las características de acondicionamiento o de mantenimiento; teniendo en cuenta que una Ampliación es un tipo obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente****, incrementando la cantidad de metros cuadrados de área techada y un acondicionamiento está definido como trabajos de adecuación en ambientes existentes sin modificar el área techada, ni alterar sus estructuras, según lo definido por Norma Técnica Nacional G.040."* (el resaltado es agregado)

Cabe indicar que, realiza la distinción entre ampliación y acondicionamiento, precisando que la primera se trata de una obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente y la segunda se trata de trabajos de adecuación en ambientes existentes sin modificar el área techada ni alterar sus estructuras.

Por lo que, queda evidenciado que se realizó una construcción del tipo ampliación. Al respecto, la normativa del SIS señala en el numeral de la Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a

las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud"[5] señala que, se no se admiten gastos en construcción de Infraestructura, cualquiera que sea su forma o modalidad esta prohibición, incluye: ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras físicas gastos en perfiles de proyectos y demás relacionados, bajo responsabilidad.

En tal sentido, el servicio contratado, no cumplió con las características de Acondicionamiento[6], denominación dada para su formulación y concurso público, sino que, contempla las características de una construcción del tipo Ampliación[7] sostenida en la construcción sobre la infraestructura existente, realizando un mejoramiento estructural y ampliación de ambientes en las Zonas 1 y 2 - Ambientes de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia de la Entidad, por lo que el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021 emitido por el ingeniero Carlos Antonio Zúñiga Colán **(ver Apéndice n.° 17)**, contenía componentes o partidas de una Obra; por lo tanto, se trataba de un "**Expediente Técnico de una Obra**", la denominación dada "Acondicionamiento" no era acorde a lo que realmente contenía el expediente técnico.

Cabe precisar, que el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 21 de junio de 2021 **(ver Apéndice n.° 17)**, adjunta documentos de ingeniería que definen principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, es decir, un expediente técnico tiene los mismos elementos que los remitidos con anterioridad para efectuar una ampliación, consignados en el informe n.° 012-2020-CZC-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020 **(ver Apéndice n.° 4)** y el informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021 **(ver Apéndice n.° 9)** con sus respectivos Cuadros n.°s 1, que habían elaborado y aprobado, respectivamente, en los que había componentes o partidas de una Obra, y que por lo tanto, se trataba de un "Expediente Técnico de una Obra", a modo comparativo, los contenidos de sus informes se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo de Expedientes Técnicos elaborados por Ingeniero Civil Carlos Antonio Zuñiga Colán

Informe n.° 012-2020-CZC-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020, ***Servicio de Mantenimiento Correctivo***		Informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021, ***Servicio de Mantenimiento Correctivo***		Informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 21 de junio de 2021, ***Servicio de Acondicionamiento***	
Item	**Descripción**	**Item**	**Descripción**	**Item**	**Descripción**
00.00.00	**ESTRUCTURAS**	**00.00.00**	**ESTRUCTURAS**		
01.00.00	TRABAJOS PROVISIONALES	01.00.00	TRABAJOS PROVISIONALES	01.00.00	TRABAJOS PROVISIONALES
01.01.00	CERCO PROVISIONAL DEL SERVICIO	01.01.00	CERCO PROVISIONAL DEL SERVICIO	01.01.00	CERCO PROVISIONAL DEL SERVICIO
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.00	TRAZO Y REPLANTEO	02.01.00	TRAZO Y REPLANTEO	02.01.00	TRAZO Y REPLANTEO
02.02.00	REMOCIÓN	02.02.00	REMOCIÓN	02.02.00	REMOCIÓN
02.03.00	DESMONTAJE	02.03.00	DESMONTAJE	02.03.00	DESMONTAJE
03.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	03.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	03.00.00	SEGURIDAD Y SALUD
04.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	04.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	04.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
05.00.00	CONCRETO SIMPLE	05.00.00	CONCRETO SIMPLE	05.00.00	CONCRETO SIMPLE
05.01.00	SOLADO	05.01.00	SOLADO	05.01.00	SOLADO
05.02.00	PISOS Y PAVIMENTOS	05.02.00	PISOS Y PAVIMENTOS	05.02.00	PISOS Y PAVIMENTOS

[5] **Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.**
"(...) 6.5 Precisiones respecto a los gastos no autorizados por el Pliego SIS
6.5.5 Gastos en construcción de Infraestructura: No se admiten gastos en construcción de Infraestructura, cualquiera que sea su forma o modalidad esta prohibición, incluye: ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras físicas gastos en perfiles de proyectos y demás relacionados, bajo responsabilidad. Excepcionalmente se podrá realizar el acondicionamiento de las Unidades de Seguros para el Almacén de FUAs, para el Almacén de PF, DM y PS de Farmacia y sus Unidades Especialidades, entiéndase que los gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento son para edificaciones o estructuras ya existentes. (...)".

[6] Acondicionamiento: Trabajos de adecuación a las necesidades del usuario, de ambientes en un edificio preexistente mediante elementos removibles, sin modificar el área techada, ni alterar sus estructuras y condiciones de seguridad. Definiciones de la Norma Técnica G.040.

[7] Ampliación: Obra que se ejecuta incrementando la cantidad de metros cuadrados de área techada de un edificio preexistente, dentro de los límites de un lote. Definiciones de la Norma Técnica G.040.

06.00.00	CONCRETO ARMADO	06.00.00	CONCRETO ARMADO	06.00.00	CONCRETO ARMADO
06.01.00	ZAPATAS	06.01.00	ZAPATAS	06.01.00	ZAPATAS
06.02.00	LOSA PLACA COLABORANTE	06.02.00	LOSA PLACA COLABORANTE	06.02.00	LOSA PLACA COLABORANTE
07.00.00	ESTRUCTURA METALICA	07.00.00	ESTRUCTURA METALICA	07.00.00	ESTRUCTURA METALICA
08.00.00	COBERTURA	08.00.00	COBERTURA	08.00.00	COBERTURA
09.00.00	JUNTA DE DILATACIÓN ESTRUCTURAL	09.00.00	JUNTA DE DILATACIÓN ESTRUCTURAL	**Eliminado**	
10.00.00	CANALETAS	10.00.00	CANALETAS	09.00.00	CANALETAS
11.00.00	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN COVID-19	11.00.00	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN COVID-19	10.00.00	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN COVID-19
00.00.00	**ARQUITECTURA**	**00.00.00**	**ARQUITECTURA**	**01.00.00**	**ARQUITECTURA**
00.01.00	DESMONTAJE Y REMOCIONES	00.01.00	DESMONTAJE Y REMOCIONES	00.00.00	DESMONTAJE Y REMOCIONES
00.02.00	MUROS Y TABIQUES	00.02.00	MUROS Y TABIQUES	00.02.00	MUROS Y TABIQUES
00.03.00	CIELORASO	00.03.00	CIELORASO	00.03.00	CIELORASO
00.04.00	PISOS Y PAVIMENTOS	00.04.00	PISOS Y PAVIMENTOS	00.04.00	PISOS Y PAVIMENTOS
00.05.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	00.05.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	00.05.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS
00.06.00	CARPINTERÍA DE MADERA	00.06.00	CARPINTERÍA DE MADERA	00.06.00	CARPINTERÍA DE MADERA
00.07.00	CARPINTERÍA DE METALICA	00.07.00	CARPINTERÍA DE METALICA	**Eliminado**	
00.08.00	CARPINTERÍA DE ALUMINIO-VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILAR	00.08.00	CARPINTERÍA DE ALUMINIO-VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILAR	00.07.00	CARPINTERÍA DE ALUMINIO-VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILAR
00.09.00	CERRAJERÍA	00.09.00	CERRAJERÍA	00.08.00	CERRAJERÍA
00.10.00	PINTURA	00.10.00	PINTURA	00.09.00	PINTURA
01.00.00	**INSTALACIÓN ELECTRICA**	**01.00.00**	**INSTALACIÓN ELECTRICA**	**01.00.00**	**INSTALACIÓN ELECTRICA (ZONA 1 Y ZONA 2)**
01.01.00	ILUMINACIÓN	01.01.00	ILUMINACIÓN	01.01.00	ILUMINACIÓN
01.02.00	TOMACORRIENTE	01.02.00	TOMACORRIENTE	01.02.00	TOMACORRIENTE
01.03.00	CABLEADO ESTRUCTURADO	01.03.00	CABLEADO ESTRUCTURADO	01.03.00	CABLEADO ESTRUCTURADO
01.04.00	ALIMENTADORES	01.04.00	ALIMENTADORES	01.04.00	ALIMENTADORES
01.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍA	01.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍA	01.05.00	CANALIZACIÓN Y TUBERÍA
01.06.00	TABLEROS	01.06.00	TABLEROS	01.06.00	TABLEROS
01.07.00	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	01.07.00	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE INSTALACIÓN	01.07.00	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE INSTALACIÓN
01.08.00	MONTAJE Y OTROS	01.08.00	MONTAJE Y OTROS	01.08.00	MONTAJE Y OTROS
01.09.00	PRUEBAS ELECTRICAS	01.09.00	PRUEBAS ELECTRICAS	01.09.00	PRUEBAS ELECTRICAS
1.00.00	**EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE DATA**	1.00.00	**EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE DATA**	01.01.00	**EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE DATA**

Fuente: Informes del ingeniero civil, Carlos Antonio Zúñiga Colán, de la Oficina de Servicios Generales del INO.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa en el cuadro comparativo, se evidencia que los informes (informe n.° 012-2020-CZC-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020 **(ver Apéndice n.° 4)** denominado Servicio de Mantenimiento Correctivo, el informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2022 **(ver Apéndice n.° 9)** denominado Servicio de Mantenimiento Correctivo y el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 21 de junio de 2021 **(ver Apéndice n.° 17)** denominado Servicio de Acondicionamiento), efectuados por el ingeniero Carlos Antonio Zúñiga Colán no realizó cambios estructurales, es decir desde el principio fue concebido como un expediente técnico que implicaba elementos de una construcción, lo que fue advertido por la DGOS-MINSA.

A su vez, el Ing. Israel Salvador Alarcón Quispe, jefe de la Oficina de Servicios Generales suscribió dicho informe y lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Administración - OEA mediante nota informativa n.° 464-2021-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021 **(ver Apéndice n.° 17)**, para su trámite correspondiente (Estudio de mercado, para determinar el valor referencial), a pesar de tener conocimiento que se trataba de una ampliación, lo derivó como "acondicionamiento".

Mediante "Pedido de Servicio" n.° 00490 de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 19)** solicitado por el Ingeniero Civil, Carlos Antonio Zúñiga Colán, de la Oficina de Servicios Generales, y autorizado por el

Ingeniero Israel Salvador Alarcón Quispe, jefe de la Oficina de Servicios Generales, considerando el clasificador **2.3.24.21** "*Gastos por concepto de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Edificios y Estructuras para Oficinas Públicas, Escuelas, Penitenciarías, Centros Asistenciales, y Otros Análogos*"[8].

Mediante nota informativa n.° 089-2021-UFSRC/INO de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 20)**, el coordinador de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias realizó un nuevo requerimiento del mantenimiento y/o adecuación de los ambientes de la Unidad Funcional de Seguros.

Posterior a ello, el señor Alfonso Santiago Siguayro Loli, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000632 de 12 de agosto del 2021 (**Apéndice n.° 21)**, con la disponibilidad presupuestal de la Fuente de Donaciones y Transferencias, para la ejecución del gasto en el clasificador 23.24.21 por el importe de S/ 905 571,20, con justificación relacionada al Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia.

Ahora bien, en relación al presupuesto por la **fuente de financiamiento de donaciones y transferencias**, cabe indicar que la Entidad percibe del Seguro Integral de Salud transferencias de fondos en dicha fuente, ello en mérito de lo estipulado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, que establece la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud, requiere la suscripción de convenio o contrato, en las que se establecen diferentes modalidades y mecanismos de pago.

En tal sentido, la Entidad suscribió convenio con el Seguro Integral de Salud para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados con fecha 28 de diciembre de 2018, acta de compromiso y adendas[9] **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual se obliga a brindar servicios de salud a los asegurados del SIS, que se encuentren debidamente acreditados y mediante el cual el SIS se obliga a financiar los servicios de salud, para lo cual realizará las transferencias financieras en modalidad prospectiva en el transcurso del año fiscal correspondiente.

Por lo que, en mérito del convenio suscrito la Entidad recibió transferencias del SIS hasta agosto del año 2021 el importe de S/ 8 671,014.00 mediante las resoluciones jefaturales, conforme se detalla a continuación:

[8] Anexo n.° 2 del Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2021, aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01-Aprueban la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

[9] Mediante oficio n.° 881-2023-DG/INO de 23 de junio de 2023 el director general remite el Convenio suscrito entre la Entidad y el SIS para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y acta de compromisos de 28 de diciembre de 2018, Adendas al Convenio y sus actas de compromiso que se detallan a continuación (ver Apéndice n.° 22):

- Primera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 16 de julio de 2019 y acta de compromisos de 13 de enero de 2020.
- Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 30 de enero de 2020.
- Tercera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 26 de agosto de 2020.
- Cuarta Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y acta de compromisos ambos de 29 de enero de 2021.

Cuadro n. ° 4
Resoluciones Jefaturales con las transferencias del SIS a la Entidad de febrero hasta agosto de 2021

N.°	Número de Resolución Jefatural	Fecha	Importe
1	014-2021/SIS	01/02/2021	6,363,636.00
2	048-2021/SIS	22/04/2021	35,206.00
3	065-2021/SIS	24/05/2021	908,869.00
4	103-2021/SIS	08/08/2021	1, 363,303.00
TOTAL			8,671,014.00

Fuente: Página web www.sis.gob.pe
Elaborado por: Comisión de control

Las transferencias que se muestran en el cuadro anterior, deben ser utilizadas conforme lo señala la Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", que establece las precisiones respecto de la ejecución de las transferencias del pliego SIS en gastos de reposición y gastos de gestión.

Siendo que, el numeral 6.2 de la citada directiva[10] señala las precisiones respecto a los gastos de reposición, señalando los requisitos que deben cumplir a fin de ejecutar el gasto, dando prioridad a los gastos de reposición, encontrándose en el primer orden para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (en adelante "PF, DM y PS") y segundo orden en gastos en prestaciones de salud, gastos por concepto de traslado entre otros.

Además, precisa que la Entidad deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo con lo estipulado en los convenios suscritos y la normatividad vigente, asegurando el abastecimiento total de PF, DM y PS. Asimismo, deberá reponer el 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS de los últimos doce meses previos, para lo cual deberán acreditar los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición de PF, DM y PS y garantizar el abastecimiento oportuno.

En el acta de compromisos de la cuarta adenda al convenio entre el SIS y la Entidad de 29 de enero de 2021 **(ver Apéndice n.° 22)**, establece en el Anexo n° 02 los indicadores y pesos ponderados para la evaluación del pago por servicio, estableciendo el porcentaje de stock disponible de PF, DM y PS con meta a junio de mayor o igual al 95% y la meta a agosto mayor o igual a 97%.

Sin embargo, de acuerdo a la consulta efectuada en la disponibilidad de productos farmacéuticos de la Entidad en el portal de DIGEMID se observa que, de julio a diciembre del año 2021, la Entidad tuvo una disponibilidad inferior al 97%, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[10] Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.
I. De las precisiones respecto de la ejecución de las transferencias del pliego SIS
6.2 Precisiones respecto de los Gastos de Reposición
(...)
6.2.1 Primer Orden: Son los gastos ejecutados para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM y PS) para la atención de los asegurados del SIS y constituyen la prioridad de gasto (...)
6.2.2 Segundo Orden: Son los gastos en prestaciones de Salud (tercerización), Gasto por concepto de Traslado (Referencias y contrarreferencias) de pacientes, distribución de PF, DM y PS y Gastos Administrativos inherentes a la prestación (...)

Cuadro n. ° 5
Disponibilidad de productos farmacéuticos en la Entidad de julio a diciembre de 2021

MES	DISPONIBILIDAD %	DESABASTECIMIENTO %	SUBSTOCK %
JULIO	93.09	3.29	3.62
AGOSTO	90.57	5.03	4.4
SETIEMBRE	89.54	5.23	5.23
OCTUBRE	90.24	4.27	5.49
NOVIEMBRE	89.06	4.26	6.69
DICIEMBRE	89.61	3.56	6.82

Fuente: Página web www.digemid.minsa.gob.pe
Elaborado por: Comisión de servicio

Por lo que, la Entidad no cumplía con los indicadores exigidos de disponibilidad del 97%[11] y tampoco acredita en el expediente de contratación documento que haga referencia al análisis sobre la reposición al 100% del consumo reportado por Farmacia de la IPRESS de los últimos doce meses previos, asegurando los créditos presupuestarios y garantizar el abastecimiento oportuno de los PF, DM y PS.

Por otro lado, el numeral 6.5.5 de la citada Directiva[12] señala en relación a los gastos que no se encuentran autorizados, a los gastos en construcción de infraestructura, que se encuentran prohibidos, incluyendo ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras físicas; sin embargo, pese a ello el señor Alfonso Santiago Siguayro Loli, director ejecutivo de la Dirección de Planeamiento Estratégico realizó la certificación del crédito presupuestario para la ejecución del gasto en el clasificador 23.24.21 por el importe de S/ 905 571,20 **(ver Apéndice n.° 21)**, con justificación relacionada al Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia.

Posteriormente, la Abog. Ibet Sofia Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emitió la aprobación del expediente de contratación del servicio mediante memorando n.° 193-2021-OEA/INO el 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, pese a tener conocimiento de los reiterados pronunciamientos de la DGOS-MINSA, respecto que el servicio propuesto no era Mantenimiento sino implicaba la construcción de nuevos ambientes y que se estaba afectando presupuesto del SIS, que prohibía su uso, puesto que contaba con requisitos y prohibiciones que debían ser tomadas en cuenta previamente a su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

[11] Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2021"

"ANEXO N° 02
METAS Y PORCENTAJES DE LOS INDICADORES FINANCIERO Y DE GRATITUD"

TIPO INDICADOR	*CÓDIGO INDICADOR*	*INDICADOR*	*META A JUNIO*	*META A AGOSTO*
Financieros	*IF1*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	IF2	*Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS*	*>= 95.00%*	*>=97%*

[12] Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

"(...) 6.5 Precisiones respecto a los gastos no autorizados por el Pliego SIS

6.5.5 Gastos en construcción de Infraestructura: No se admiten gastos en construcción de Infraestructura, cualquiera que sea su forma o modalidad esta prohibición, incluye: ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras físicas gastos en perfiles de proyectos y demás relacionados, bajo responsabilidad. Excepcionalmente se podrá realizar el acondicionamiento de las Unidades de Seguros para el Almacén de FUAs, para el Almacén de PF, DM y PS de Farmacia y sus Unidades Especialidades, entiéndase que los gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento son para edificaciones o estructuras ya existentes. (...)".

De la selección y ejecución contractual

Continuando con el proceso, se dio la conformación del comité de selección **(Apéndice n.° 23)**, la aprobación de bases integradas del Concurso Público n.° 001-2021-INO-MINSA-1 "Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos" **(Apéndice n.° 24)**, admisión, evaluación y calificación de ofertas respectivamente sin observación alguna **(Apéndice n.° 25)**, para luego, otorgar la Buena Pro, que se declaró consentida el 6 de octubre de 2021 a la empresa LEVI SERVICIOS GENERALES S.A.C **(Apéndice n.° 26)**, para que finalmente se suscriba el contrato n.° 24-2021-OLOG-OEA-INO el 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

Cabe señalar que, el Econ. Luis Daniel Vasquez Rojas responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico elaboró la Previsión Presupuestaria n.° 019-2021/OEPE-UP/INO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** que fue aprobado por la Abog. Ibet Sofia Contreras Franco, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y revisado por el señor Alfonso Santiago Siguayro Loli, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en la que indica que al no ejecutarse dicha adquisición en el ejercicio 2021, el saldo no utilizado será considerado como saldo de balance en el año 2022.

Y, mediante Certificado de Crédito Presupuestario n.° 00000000265 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad presupuestal de la Fuente de Donaciones y Transferencias, para la ejecución del gasto en el clasificador 23.24.21 por el importe de S/ 796,230,00, con justificación relacionada al Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia; a pesar de encontrarse prohibido el referido gasto conforme a la normativa del SIS[13], por tratarse de una construcción en su modalidad ampliación.

Así también, no se cumplió con los indicadores de disponibilidad[14], conforme se desprende de la consulta efectuada en el portal de DIGEMID se observa que de enero a marzo del año 2022 la Entidad tuvo una disponibilidad inferior al 96%, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[13] Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

"(...) 6.5 Precisiones respecto a los gastos no autorizados por el Pliego SIS

6.5.5 Gastos en construcción de Infraestructura: No se admiten gastos en construcción de Infraestructura, cualquiera que sea su forma o modalidad esta prohibición, incluye: ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras fisicas gastos en perfiles de proyectos y demás relacionados, bajo responsabilidad. Excepcionalmente se podrá realizar el acondicionamiento de las Unidades de Seguros para el Almacén de FUAs, para el Almacén de PF, DM y PS de Farmacia y sus Unidades Especialidades, entiéndase que los gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento son para edificaciones o estructuras ya existentes. (...)".

[14] Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y el Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2022".

"ANEXO N° 02
METAS Y PORCENTAJES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE GRATITUD"

TIPO INDICADOR	*CÓDIGO INDICADOR*	*INDICADOR*	*META A JULIO*
Financieros	*IF1*	*(...)*	*(...)*
	IF2	*Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS*	*>= 96.00%*

Cuadro n. ° 6
Disponibilidad de productos farmacéuticos en la Entidad de enero a marzo de 2022

MES	DISPONIBILIDAD %	DESABASTECIMIENTO %	SUBSTOCK %
ENERO	91.25	2.08	6.67
FEBRERO	87.60	2.07	10.33
MARZO	88.11	0.82	11.07

Fuente: Página web www.digemid.minsa.gob.pe
Elaborado por: Comisión de servicio

Cabe agregar que, tampoco cumplió con reponer al 100% del consumo reportado por Farmacia de la IPRESS de los últimos doce meses previos, asegurando los créditos presupuestarios y garantizar el abastecimiento oportuno de los PF, DM y PS, siendo que no se acredita en el expediente de contratación documento que haga referencia al análisis de dicho aspecto.

Finalmente, se efectuó el pago a la empresa LEVI Servicios Generales S.A.C., quien adjuntó la Factura Electrónica E001-58 de 13 de abril de 2022 por S/ 796 230,00 **(Apéndice n.° 30)**, relacionado a la orden de servicio n.° 000206- N.° Exp. SIAF 587 de 9 de marzo de 2022 por S/ 796 230,00 **(Apéndice n.° 31)** y comprobante de pago n.° 000093 de 18 de abril de 2022 por S/ 796 230,00 **(Apéndice n.° 32)**.

De la fiscalización realizada por el Seguro Integral de Salud a la ejecución de gastos

Por otro lado, se verificó que el Seguro Integral de Salud (en adelante SIS) a través de la Gerencia de Macro Regional Centro Medio emitió el informe n.° 000003-2022-SIS/GMRCM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, sobre supervisión financiera realizada por el SIS a la Entidad respecto a la ejecución de gastos realizados por la entidad en el año 2022, en la cual señala en el numeral 4.13 lo siguiente:

> *"El Instituto Nacional de Oftalmología, ha ejecutado gastos en la especifica 23.24.21, Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparación, de edificaciones e infraestructura por un monto total de S/ 796 230,00, en virtud del contrato n.° 24-2021-OLOG-OEA-INO "Servicio de acondicionamiento de ambiente, de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrareferencias del Instituto Nacional de Oftalmología - Dr. Francisco Contreras Campos", gasto considerado como prohibido, al realizar modificación y construcción de infraestructura.* ***El importe de S/ 796,230.00, será sujeto de ajuste negativo****, en virtud a la RJ 076-2021/SIS, vigente para la supervisión del presente periodo, así como por lo indicado por la GNF (construcción de un segundo piso en la oficina de seguros)".* (El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, en las recomendaciones del referido documento señaló que programa el seguimiento a la implementación de recomendaciones de la Entidad.

Sin embargo, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS emitió el informe n.° 000004-2023-SIS/GNF-HDM de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, sobre supervisión financiera realizada a la ejecución de gastos realizados por la entidad en el año 2022, señala en el numeral 3.2 de las conclusiones lo siguiente:

> *"La GMRCM, luego de realizar el análisis y la revisión de la documentación remitida por el Instituto Nacional de Oftalmología, concluye que corresponde realizar ajuste financiero siguiente: a) Gasto prohibido por construcción de infraestructura por el importe de S/ 796,230.00"*

En tal sentido, la entidad realizó un gasto prohibido por construcción de infraestructura por el importe de S/ 796,230.00, ocasionando que el SIS efectúe un ajuste negativo, que según la definición del Convenio entre el SIS y la Entidad para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, señala que es

el importe referido a descuentos, los que serán aplicados en el proceso de liquidación de las prestaciones, lo que implica la disminución del marco presupuestal para los gastos de reposición y gestión.

Por lo que el gasto ejecutado no estaría comprendido dentro del clasificador 23.24.21, según lo que establece los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF -V.02 - Directiva Administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", que precisa sobre los gastos de reposición y gestión que se encuentran autorizados para su ejecución, sino todo lo contrario se encuentra inmerso dentro de la prohibición establecida en el numeral 6.5.5 de la citada Directiva.

Estos hechos señalados han ocasionado que el SIS realice un ajuste financiero negativo, por concepto de gastos prohibidos a la Entidad, según lo señalado en el oficio n° 000035-2023-SIS-GMRCM de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, remitido por el Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio en respuesta al oficio n.° 123-2023-OCI-INO de 24 de abril de 2023 del Órgano de Control Institucional **(Apéndice n.° 35)**, en el cual, menciona que se ha realizado el seguimiento a la aplicación del ajuste financiero negativo por parte del área de Liquidaciones de la Gerencia de Negocios y Financiamiento por el monto de S/ 860 072,73, que incluye el importe de S/ 796 230,00 por el "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos", el cual fue aplicado en la liquidación correspondiente a prestaciones de salud del mes de diciembre del 2022, como se muestra en el Reporte de liquidaciones pago por prestaciones de salud RO (enero-diciembre) del registro web de la plataforma Mundo IPRESS, conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 2
Reporte de liquidaciones pago por prestaciones de salud RO (enero-diciembre) a la Entidad

Pliego	DNTP	Unidad Ejecutora	Descuento							Ajuste
			Nota informativa N° 000088-2022-SIS/OGTI-US (SME 2020 y 2021) [d3]	Informe N° 033-2022-SIS/GNF-BGF/HVDM (Ajus_Financiero) (III Trimestre del 2022) [d4]	Nota informativa N° 000148-2022-SIS/OGTI-US (Duplicidad de Fuas) [d5]	R.M N.° 007-2022-MINSA (18/01/2022) [d6]	Memorando 000077-2023-SIS/OGTI e Nota informativa N° 000037-2023-SIS/OGTI-US (PCPP 2022) [d7]	Memorando 000087-2023-SIS/OGTI e Nota informativa N° 000046-2023-SIS/OGTI-US (SME 2022) [d8]	Informe N° 000008-2023-SIS/GNF-HDM (IV Trimestre 2022) [d9]	Nota I N° 00 SI US(R
	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERT	380,481.69			811,050.00	105,272.85	126,401.11	-	
Total MADRE DE DIOS			**380,481.69**			**1,635,570.00**	**105,272.85**	**126,401.11**	-	
MINSA	121	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	506.63			1,130,758.00	14,409.69	67.75	-	
	123	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	12,002.01			1,458,515.00	78,010.63	2,106.77	-	
	124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	18,548.75			116,527.00	3,243.91	18,643.01	860,012.73	
	125	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	176,617.39			968,541.00	116,400.40	31,600.39	-	
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	189,898.44			5,350,094.00	99,080.71	75,219.36	6,504.98	
	127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	159,018.00			2,201,879.00	52,317.86		661,777.80	

Fuente: Página web www.sis.gob.pe.
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que afecta en la disminución de la disponibilidad presupuestal de la entidad para gastos de reposición y gestión en la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Que, mediante oficio n.° 000091-2023-SIS/GMRCM de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el gerente Macro Regional Centro Medio del SIS, atendió las consultas efectuadas por la Comisión de Control, respecto a los efectos que genera el ajuste negativo a la Entidad, ante lo cual señala: *"Genera la disminución de las transferencias del SIS, y por consiguiente menor disponibilidad presupuestal para atender las necesidades institucionales"*, afirmación que confirma esta afectación al presupuesto para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas en detrimento de los asegurados del SIS.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019**

*"**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

- **Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021 sobre modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**

"(...)
***Acondicionamiento:** Trabajos de adecuación a las necesidades del usuario, de ambientes de un edificio preexistente mediante elementos removibles, sin modificar el área techada, ni alterar sus estructuras y condiciones de seguridad.*

***Ampliación:** Obra que se ejecuta incrementando la cantidad de metros cuadrados de área techada de un edificio preexistente, dentro de los límites de un lote."*

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF-50.01 aprueban "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019.**

"SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
Artículo 12. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1. del numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los articulo 77 y 78 de la Constitución Política del Perú (...)

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
***13.1.** La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso."*

- **Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.**

"(...)
5.2. Definiciones Operativas
(...)

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

5.2.3. Gastos no autorizados: Son aquellos gastos ejecutados en conceptos y/o clasificadores no contemplados en la presente Directiva Administrativa (Anexo n.° 01), así como gastos ejecutados en categorías presupuestarias en las que no transfiere el Pliego SIS. Estos gastos forman parte del ajuste financiero dentro de las liquidaciones que realiza el SIS."

6. Disposiciones Especificas
(...)
6.2 Precisiones respecto de los Gastos de Reposición
(...)
6.2.1 Primer Orden: (...). La UE/DIRIS/UGIPRESS deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo con lo estipulado en los convenios suscritos y la normatividad vigente, asegurando el abastecimiento total de PF, DM y PS. Asimismo, la UE/DIRIS/UGIPRESS deberá reponer el 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS de los últimos doces meses previos, para lo cual deberán asegurar los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición de PF, DM y PS y garantizar el abastecimiento oportuno.

6.3 Precisiones respecto de los Gastos de Gestión
6.3.1 Gastos incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención de Asegurado y Farmacia. Tales como (...), alquiler y/o acondicionamiento de almacén para el archivo de la documentación del SIS, almacenamiento de PF, DM y P.S. y/o Farmacia, según anexo n.°01.
(...)
6.3.3 Otros gastos de gestión
Otros clasificadores de gasto a utilizar
(...)
VI. El clasificador 23.24.21 Acondicionamiento para la Oficina de Seguros, Farmacia, Oficina de Atención al Asegurado y Tele salud.
(...)
6.5 Precisiones respecto a los gastos no autorizados por el Pliego SIS
6.5.5 Gastos en construcción de Infraestructura: No se admiten gastos en construcción de Infraestructura, cualquiera que sea su forma o modalidad esta prohibición, incluye: ampliaciones y remodelaciones o acondicionamientos de estructuras físicas, gastos en perfiles de proyectos y demás relacionados, bajo responsabilidad.

Excepcionalmente se podrá realizar el acondicionamiento de las Unidades de Seguros para el Almacén de FUAs, para el Almacén de PF, DM y PS de Farmacia y sus Unidades Especialidades, entiéndase que los gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento son para edificaciones o estructuras ya existentes.
(...)".

- **Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la institución prestadora de servicios de salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 28 de diciembre de 2018.**

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR
(...)
8.7. Promover la administración eficiente de los recursos transferidos por EL SIS, en el marco del presente Convenio y de la normativa vigente; priorizando que los créditos presupuestarios estén destinados para la adquisición de los PF, DM y PS necesarios para la atención de los asegurados del SIS.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

(...)"

- **Segunda adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 30 de enero de 2020.**

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR
(...)
8.28. Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad de EL PRESTADOR que recibe la transferencia, para fines distintos a los cuales han sido autorizados (...)"

- **Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2021 suscrito el 29 de enero de 2021.**

"ANEXO N° 02
METAS Y PORCENTAJES DE LOS INDICADORES FINANCIERO Y DE GRATITUD

TIPO INDICADOR	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	META A JUNIO	META A AGOSTO
Financieros	IF1	(...)	(...)	(...)
	IF2	Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS	>= 95.00%	>=97%

- **Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2022 suscrito el 28 de febrero de 2022.**

"ANEXO N° 02
METAS Y PORCENTAJES DE LOS INDICADORES FINANCIERO Y DE GRATITUD

TIPO INDICADOR	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	META A JUNIO	META A AGOSTO
Financieros	IF1	(...)	(...)	(...)
	IF2	Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS	>= 95.00%	>=97%

De lo expuesto se advierte que servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" realizaron expediente técnico denominado acondicionamiento a pesar de ser una construcción en su modalidad ampliación; así también, utilizaron recursos económicos transferidos por el SIS para efectuar la ampliación de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia – UFSRC por el importe de S/ 796 230.00, a pesar que dicho gasto no se encontraba configurada dentro de los gastos de gestión autorizados en la directiva administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud".

La situación descrita ha ocasionado que el SIS realice un ajuste financiero negativo lo que disminuye de la disponibilidad presupuestal por el mismo importe para gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Lo expuesto se debió al actuar indebido del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, al haber permitido que se

ejecutara un gasto prohibido por el SIS para la ampliación de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia – UFSRC y por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y el servidor de la Oficina de Servicios Generales al elaborar un expediente técnico de acondicionamiento cuando se trataba de una construcción en su modalidad ampliación en contravención del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el pliego de hechos a través de cédulas de notificación, presentaron sus comentarios y aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Especifico.

Se precisa que el señor Alfonso Santiago Siguayro Loli, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, fue debidamente notificado; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, el señor Israel Salvador Alarcón Quispe, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, presentó el 26 de julio de 2023 de manera extemporánea sus comentarios y/o aclaraciones, sin perjuicio de ello, la Comisión de Control procedió a evaluarlo.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 38)**, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Alfonso Santiago Siguayro Loli,** identificado con DNI n.° 09192088, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología-"Dr. Francisco Contreras Campos", designado mediante Resolución Jefatural n.° 522-2015/IGSS y cesado mediante Resolución Directoral n.° 136-2022-INO-D por el periodo de 17 de setiembre de 2015 al 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó en la casilla electrónica 09192088 el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/3759-02-002, Cédula n.° 04-2023-/OCI-SCE-INO **(ver Apéndice n.° 38).** No presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al Pliego de Hechos y la documentación **(ver Apéndice n.° 38)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

 En su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Entidad, por emitir y suscribir la certificación de crédito presupuestario según nota n.° 0000000632 de 12 de agosto de 2021, la previsión presupuestaria n.° 019-2021/OEPE-UP/INO de 30 de diciembre de 2021 y la certificación de crédito presupuestario según nota n.° 00000000265 de 09 de marzo de 2022 por un importe de S/ 796 230,00, afectando el clasificador 2.3 2.4.1 de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias del Seguro Integral de Salud, para el pago de servicio de acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias de la Entidad, viabilizando así la ejecución de dicho presupuesto para una finalidad distinta a la prevista, a pesar que se encontraba prohibida por la normativa del SIS (directiva administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF-V.02 y convenios) y por la normativa presupuestal, pese a tener conocimiento que se trataba de una construcción, sin realizar el control y evaluación de la finalidad del presupuesto asignado por el SIS. Asimismo, sin observar lo dispuesto en la

referida directiva sobre la reposición al 100% del consumo reportado por Farmacia de la IPRESS de los últimos doce meses previos, asegurando los créditos presupuestarios y garantizar el abastecimiento oportuno de los PF, DM y PS, siendo que contaba con una disponibilidad inferior al 97% en el año 2021, generando con su accionar la afectación a la finalidad de los fondos públicos por el ajuste negativo por el importe de **S/ 796 230,00** y por ende la disminución del marco presupuestal para los gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Los hechos señalados contravienen el artículo 8° y 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 12° y 13° de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF-50.01 que aprueba "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019, los numerales 5.2.3, 6.2.1, 6.3.1 y 6.5.5 de la Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 076-2021/SIS del 21 de junio de 2021, el numeral 8.7 de la cláusula octava del Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la institución prestadora de servicios de salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito el 28 de diciembre de 2018, el numeral 8.28 de la cláusula octava de la Segunda adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito el 30 de enero de 2020 y el anexo n.° 02 del Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2021 y N°001-2022 de 28 de enero de 2021 y 29 de febrero de 2022 respectivamente.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Instituto Nacional de Oftalmología aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 447-2009/MINSA de 6 de julio de 2009 y su modificatoria, señaladas en el artículo 8°, literales *i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario del INO; m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto.*

De otro lado, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología –Dr. Francisco Contreras Campos, aprobado con Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012, que indica lo siguiente: "*4.17 Monitorizar y evaluar el cumplimiento de la normatividad de los sistemas y procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública y organización institucional. 4.18 Emitir opinión técnica en aspectos relacionados a planeamiento, presupuesto, costeo, racionalización y proyectos de inversión.*

En ese sentido, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, su función era conducir, coordinar, sustentar el proceso presupuestario institucional en todas sus fases evaluando el cumplimiento de la normatividad de los sistemas de presupuesto, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad de los sistemas y procesos de presupuesto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la responsabilidad administrativa funcional del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

2. **Ibet Sofía Contreras Franco,** identificada con DNI n.° 00473713, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología – "Dr. Francisco Contreras Campos", designada mediante Resolución Jefatural **n.° 338-2015/IGSS** y cesada mediante Resolución Directoral n.° 122-2022-INO-D por el periodo de 17 de julio de 2015 al 31 de mayo de 2022 **(ver Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó en la casilla electrónica 00473713 el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/3759-02-002, Cédula n.° 03-2023-/OCI-SCE-INO de 17 de julio de 2020 **(ver Apéndice n.° 38).** Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 24 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 38),** la cual consta en setenta (70) folios, adjunta documentos que sustenten sus comentarios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones de la citada servidora **(ver Apéndice n.° 38)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

Por aprobar el expediente de contratación del servicio de acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias suscribiendo el memorando n.° 193-2021-OEA/INO de 16 de agosto de 2021, pese a tener conocimiento que se trataba de una contratación de una construcción y no de un acondicionamiento; y, que se estaba afectando la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias del Seguro Integral de Salud, a pesar que se encontraba prohibido dicho gasto, sin efectuar el adecuado control de la ejecución presupuestal acorde a la normativa presupuestal y del SIS, por el contrario aprobó la Previsión Presupuestaria n.° 019-2021/OEPE-UP/INO de 30 de diciembre de 2021. Asimismo; sin observar lo dispuesto en la referida directiva sobre la reposición al 100% del consumo reportado por Farmacia de la IPRESS de los últimos doce meses previos, asegurando los créditos presupuestarios y garantizar el abastecimiento oportuno de los PF, DM y PS, siendo que contaba con una disponibilidad inferior al 97% en el año 2021, generando con su accionar la afectación a la finalidad de los fondos públicos por el ajuste negativo por el importe de **S/ 796 230,00** y por ende la disminución del marco presupuestal para los gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Los hechos señalados contravienen el artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 12° y 13° de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF-50.01 aprueban "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019, los numerales 5.2.3., 6.2.1, 6.3.1 y 6.5.5 de la Directiva Administrativa N.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 - Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 076-2021/SIS del 21 de junio de 2021, el numeral 8.7 de la cláusula octava del Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la institución prestadora de servicios de salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 28 de diciembre de 2018, el numeral 8.28 de la cláusula octava de la Segunda adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 30 de enero de 2020 y el anexo n.° 02 del Acta de compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2021 y N° 001-2022.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Instituto Nacional de Oftalmología aprobado n.° 447-2009/MINSA de 6 de julio de 2009 y su modificatoria, señaladas en el artículo 13° literal *"e) administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respetivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logros de los objetivos estratégicos y funcionales; g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes."*

De otro lado, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología –Dr. Francisco Contreras Campos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012, que indica en el capítulo VI, lo siguiente:

"3. ATRIBUCIONES DEL CARGO:
- Verifica y da conformidad conforme a las normas vigentes.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS
4.1 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, normar y evaluar las actividades de la Oficina Ejecutiva de Administración, de acuerdo a las normas vigentes para lograr los objetivos trazados;
4.6 Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes; y
4.12 Orientar las acciones hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Nacional de Oftalmología, administrando y controlando los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto."

En ese sentido, como Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, su función era administrar y controlar los recursos económicos y la ejecución presupuestal de la Entidad; asimismo, ejecutar las actividades de ejecución presupuestal tomando en cuenta las normas de los sistemas administrativos correspondientes de conformidad a las normas vigentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la responsabilidad administrativa funcional del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Israel Salvador Alarcón Quispe**, identificado con DNI n.° 40791949, jefe de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Oftalmología – "Dr. Francisco Contreras Campos", designado mediante Resolución Directoral n.° 003-2016-INO-D de 21 de enero de 2016 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 234-2022-INO-D de 2 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó en la casilla electrónica 40791949 el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/3881, Cédula n.° 02-2023-/OCI-SCE-INO **(ver Apéndice n.° 38).** Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 26 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 38),** la cual consta en cuatro (4) folios, no adjunta documentos que sustenten sus comentarios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones del citado servidor **(ver Apéndice n.° 38)**, se ha identificado en el hecho observado y su relación causal, debido a lo siguiente:

Por suscribir el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021 mediante el cual aprueba y autoriza el expediente de servicio de acondicionamiento a pesar de contener las características de una ampliación, así como la nota informativa n.° 464-2021-OSG-OEA/INO de 21 de junio de 2021, remitiendo la reformulación del expediente a la Directora ejecutiva de la Oficina

Ejecutiva de Administración, a fin de proseguir con el trámite, sin embargo, se observa que dicho expediente técnico tiene los mismos elementos que los remitidos con anterioridad para efectuar una ampliación y no un acondicionamiento, a pesar que con reiterados comunicados del MINSA se le comunicó que se trataba de una ampliación, incumpliendo la definición establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021, Norma Técnica G.040, así como las funciones encomendadas autorizando el "Pedido de Servicio" n.° 00490 de 21 de junio de 2021, ocasionando que se continúe con el trámite que afectó la finalidad de los fondos públicos por el ajuste negativo por el importe de **S/ 796 230,00** y por ende la disminución del marco presupuestal para los gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Los hechos señalados contravienen el artículo 16° del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018 del 31 de diciembre de 2018; sobre la adecuada formulación del requerimiento. En tal sentido, en su calidad de Jefe de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y como área usuaria tenía como función la adecuada formulación del requerimiento del expediente técnico de forma objetiva y precisa, para el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad; sin embargo, incumplió señalar de manera precisa en el expediente técnico la definición establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021, Norma Técnica G.040.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en el literal d) artículo 2°.- Deberes generales del empleado público, Capítulo I Generalidades, el literal a), artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, el Capítulo V-Derechos y Obligaciones del Empleado Público, y el articulo 19.-Responsabilidades, Capítulo VII-Régimen Disciplinario, de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen "Todo empleado público está al servicio de la Nación en tal razón tiene el deber de: (…) d) Desempeñar sus funciones con (…), criterio, eficiencia, (…)"; *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y, *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"Las autoridades administrativas deben **actuar con respeto a** la Constitución, la **ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)".*

Del mismo modo, inobservó la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Artículo 39° que dentro de las obligaciones de los servidores civiles establece *"a) **Cumplir** leal y **diligentemente los deberes y funciones** que impone el servicio público"; "b) **Privilegiar los intereses del Estado** sobre los intereses propios o de particulares" y "c) **Salvaguardar los intereses del Estado** y emplear austeramente los recursos públicos. (...)"*. Asimismo, el numeral d) del artículo 85°de la misma Ley, que señala ***"La negligencia en el desempeño de las funciones";*** y, en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n° 27815, numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe **desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral**, asumiendo pleno respeto a su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativa cargo de la entidad, igualmente se configura una presunta responsabilidad civil.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

4. **Carlos Antonio Zuñiga Colán**, identificado con DNI n.° 25557711, servidor de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Oftalmología – "Dr. Francisco Contreras Campos", por el periodo de 09 de octubre de 2017 hasta la actualidad, bajo Contrato de Administración de Servicios n.° 071-2017-OP-OEA-INO de 09 de octubre de 2017 **(ver Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó en la casilla electrónica 25557711 el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/3759-02-002, Cédula n.° 01-2023-/OCI-SCE-SCE-INO **(ver Apéndice n.° 38).** Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 26 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 40),** la cual consta en cinco (5) folios, no adjunta documentos que sustenten sus comentarios.

Por suscribir el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021 mediante el cual efectúa el expediente de servicio de acondicionamiento a pesar de contener las características de una ampliación, remitiendo la reformulación del expediente al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, a fin de proseguir con el trámite, sin embargo, se observa que dicho expediente técnico tiene los mismos elementos que los remitidos con anterioridad para efectuar una ampliación y no un acondicionamiento, a pesar que con reiterados comunicados del MINSA indicó que se trataba de una ampliación, incumpliendo la definición establecida en Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021, Norma Técnica G.040, así como las funciones encomendadas de acuerdo a su cargo, solicitando el "Pedido de Servicio" n.° 00490 de 21 de junio de 2021, ocasionando que se continúe con el trámite que afectó la finalidad de los fondos públicos por el ajuste negativo por el importe de **S/ 796 230,00** y por ende la disminución del marco presupuestal para los gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 071-2017-OP-OEA-INO de 9 de octubre de 2017 que señala:

"Cláusula Tercera: Objeto del Contrato

El Trabajador y la ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como INGENIERO CIVIL, cumpliendo las funciones de:

- ***Elaboración de expedientes técnicos.***
- *Analizar,* ***evaluar, y elaborar informes técnicos relacionados a su especialidad****. (...)*
- *Supervisar la ejecución del Plan de Mantenimiento de Infraestructura y el* ***cumplimiento de las actividades de mantenimiento*** *verificando y suscribiendo la documentación correspondiente."*

Artículo 16° del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, establece: *"16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo* ***responsable de formular*** *las especificaciones técnicas, términos de referencia o* ***expediente técnico****, respectivamente, asi como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o* ***expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria*** *(...)"*

Y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019: *"29.8 El área usuaria es responsable de la* ***adecuada formulación del requerimiento,*** *debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

En tal sentido, en su calidad de ingeniero civil de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y como área usuaria tenía como función la adecuada formulación del requerimiento del expediente técnico de forma objetiva y precisa, para el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad, sin embargo incumplió la definición establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021, Norma Técnica G.040 sobre acondicionamiento.

Y revelaría incumplimiento al principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"Las autoridades administrativas deben* ***actuar con respeto a*** *la Constitución, la* ***ley y al derecho****, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)"* y a los deberes establecidos en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n° 28175, articulo IV numerales 1 y 6 que señalan: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa* ***respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala****"*; y *"El empleado público actuará de acuerdo a los* ***principios*** *y valores éticos* ***establecidos*** *en la Constitución y las* ***leyes, que requiera la función pública****"*; el literal a) del artículo 16° que señala *"****Cumplir*** *personalmente y* ***diligentemente los deberes que impone el servicio****"* y el artículo 19° que establece *"Los empleados públicos son* ***responsables*** *civil, penal o* ***administrativamente*** *por el* ***incumplimiento de las normas legales y administrativas*** *en el ejercicio del servicio público"*, y en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n° 27815, numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe* ***desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral****, asumiendo pleno respeto a su función pública".*

Del mismo modo, inobservó la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Artículo 39° que dentro de las obligaciones de los servidores civiles establece *"a)* ***Cumplir*** *leal y* ***diligentemente los deberes y funciones*** *que impone el servicio público"; "b)* ***Privilegiar los intereses del Estado*** *sobre los intereses propios o de particulares" y "c)* ***Salvaguardar los intereses del Estado*** *y emplear austeramente los recursos públicos. (...)".* Asimismo, el numeral d) del artículo 85°de la misma Ley, que señala ***"La negligencia en el desempeño de las funciones";*** y, en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n° 27815, numeral 6 del artículo 7°, que señala: *"Todo servidor público debe* ***desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral****, asumiendo pleno respeto a su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativa a cargo de la entidad, igualmente se configura responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa *"Servidores del INO utilizaron recursos económicos transferidos por el Seguro Integral de Salud para efectuar la ampliación de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia – UFSRC por el importe de S/ 796 230.00, a pesar que dicho gasto se encontraba prohibido, ocasionando que el SIS realice un ajuste financiero negativo lo que disminuyó de la disponibilidad presupuestal por el mismo importe, los cuales estaban destinados para gastos de reposición y gestión de la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables de los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Oftalmología - INO, se formulan las conclusiones siguientes:

Se ha determinado que en el proceso de contratación del "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias del Instituto Nacional de Oftalmología - Dr. Francisco Contreras Campos", servidores utilizaron recursos económicos transferidos por el Seguro Integral de Salud para efectuar la ampliación de la Unidad Funcional de Seguros, Referencia y Contrarreferencia – UFSRC por el importe de S/ 796 230.00, a pesar que dicho gasto se encontraba prohibido, ocasionando que el SIS realice un ajuste financiero negativo lo que disminuyó de la disponibilidad presupuestal por el mismo importe para gastos de reposición y gestión para la cobertura de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados del SIS, inobservándose el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, definiciones de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021, artículo 12 y 13 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF-50.01 aprueban "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019, numeral 5.2.3, 6.2.1, 6.3.1, 6.3.3 y 6.5.5 de la Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada Mediante Resolución Jefatural N.°076-2021/SIS del 21 de junio de 2021.

Así también, la cláusula octava del Convenio entre el Seguro integral de salud – SIS y la institución prestadora de servicios de salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, suscrito por el INO y el SIS el 28 de diciembre de 2018 y sus Adendas y la cláusula octava de la Segunda adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrito por el INO y el SIS el 29 de enero de 2021, el anexo 02 del Acta de Compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2021"suscrito por el INO y el SIS el 29 de enero de 2021 y el anexo 02 del Acta de Compromisos entre el Seguro Integral de Salud – SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología – Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco del convenio del periodo 2022-2024 para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados N° 001-2022"suscrito por el INO y el SIS el 28 de febrero de 2022.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Director General del Instituto Nacional De Oftalmología - Dr. Francisco Contreras Campos

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología - Dr. Francisco Contreras Campos comprendidos en los hechos irregulares "Servidores del INO utilizaron recursos económicos transferidos por el SIS realizando la ampliación de la unidad funcional de seguros, referencia y contrarreferencia - UFSRC, prohibida por la normativa del SIS, ocasionando que el SIS realice un ajuste financiero negativo de s/ 796 230,00 soles lo que afecta en la disminución de la disponibilidad presupuestal para la entidad para gastos de reposición y gestión" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia fedateada de la nota informativa n.° 040-2020-UFS/INO de 8 de enero de 2020.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la nota informativa n.° 397-2020-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020 adjunta informe n.° 012-2020-CZC-OSG-OEA/INO de 5 de junio de 2020.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del oficio n.° 565-2020-DG-OEPE/INO de 17 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del oficio n°. 1967-2020-DGOS/MINSA de 6 de octubre de 2020, que adjunta el informe n.° 464-2020-UFI-DIEM-DGOS/MINSA de 7 de setiembre de 2020 y el informe n.° 664-2020-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del oficio n.° 814-2020/DG-OEPE/INO de 13 de noviembre de 2020, que adjunta memorando n.° 241-2020-OEA/INO de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del oficio n.° 2371-2020-DGOS/MINSA de 26 de noviembre de 2020, que adjunta el informe n.° 457-2020-UFM-DIEM-DGOS/MINSA de 23 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada nota informativa n.° 007-2021-UF-OEPE/INO de 17 de marzo de 2021, que adjunta la nota informativa n.° 775-2021-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021 y el informe n.° 005-2021-CZC-OSG-OEA/INO de 15 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del oficio n° 664-2021-DGOS/MINSA de 22 de marzo de 2021, que adjunta el informe n.° 120-2021-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 19 de marzo de 2021 y el oficio n.° 815-2020/DG-OEPE/INO de 16 de noviembre de 2020, correo electrónico de 26 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del memorando n.° 078-2021/OEPE-UF/INO de 6 de abril de 2021, que adjunta la nota informativa n.° 194-2021-OSG-OEA/INO de 24 de marzo de 2021 y la nota informativa n.° 010-2021-UF-OEPE/INO de 30 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del oficio n.° 286-2021/DG-OEPE/INO de 23 de abril de 2021.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de la nota informativa n.° 289-2021-OSG-OEA/INO de 23 de abril 2021.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del informe n.° 205-2021-UPP-DIEM-DGOS/MINSA de 14 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada memorando n.° 131-2021-OEPE/INO de 1 de junio de 2021, el informe n.° 001-2021-UF-OEPE/INO del 31 de mayo de 2021, su proveído n.° 1016-2021-OPLAN-INO de 31 de mayo de 2021 y hoja de envío de trámite general n.° 1296 de fecha de registro 2 de junio de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCT - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 16	Copia fedateada del oficio n.° 646-2023-DG-OEA-OLOG/INO de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada de la nota informativa n.° 464-2021-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021, que adjunta el informe n.° 015-2021-CZC-OSG-OEA/INO del 21 de junio de 2021.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2023-SGCSS-RRS de 8 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada del pedido de servicio n.°00490 de 21 de junio de 2021.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de la nota informativa n.° 089-2021-UFSRC/INO del 25 de junio de 2021.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario 2021 N° 0632 de 12 de agosto de 2021, Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000632 de 12 de agosto del 2021, Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000631 – N° CCP SIAF 0000000632 de 12 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del oficio n.° 881-2023-DG/INO de 23 de junio de 2023 que adjunta: - Convenio con el Seguro Integral de Salud para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y acta de compromisos ambos de 28 de diciembre de 2018, Acta de compromiso del 28 de diciembre de 2018 y Acta de compromiso n.° 002 de 11 de abril de 2019. - Primera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 16 de julio de 2019 y acta de compromisos de 13 de enero de 2020. - Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 30 de enero de 2020. - Tercera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados de 26 de agosto de 2020. - Cuarta Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud -SIS y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Oftalmología" para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y acta de compromiso ambos de 29 de enero de 2021.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del memorando n.° 193-2021-OEA/INO el 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del memorando n.° 195-2021-OEA/INO, Formato n.° 06 "Acta de Conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés", Oficio n.° 001-2021 CS.CP N° 001-2021-INO-MINSA-1, y Formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", todas del 17 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de Anexo N° 01: Concurso Público N° 01-2021-INO-MINSA-1 "Contratación del servicio de acondicionamiento de ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias del INO", Anexo N° 02: Concurso Público N° 01-2021-INO-MINSA-1, Anexo 03: N° 03-2021-INO-MINSA-1 y Formato N° 13 Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Servicios en General-Número de Acta 004-2021 del 21 al 23 de setiembre del 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena de Pro: Bienes, Servicios en general y obras" n.° 005-2021 de 23 de setiembre de 2021, y Oficio n.° 004-2021-CS CP N° 001-2021-INO-MINSA-1 de 07 setiembre de 2021.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada del contrato n.° 24-2021-OLOG-OEA-INO de 20 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de la Previsión Presupuestaria n.° 019-2021/OEPE-UP/INO de 30 de diciembre de 2021, nota informativa n.° 0781-2021-OLOG-OEA-INO y memorando n.° 260-2021-ADQ-OLOG-OEA/INO, ambos de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario 2022 n.° 0265, Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000265, Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000247 – N° CCP SIAF 0000000265, todas del 09 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de la Factura Electrónica E001-58 por S/ 796 230,00 de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000206- N.° Exp.SIAF 587 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del comprobante de pago n° 000093 de 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada del informe n.° 000003-2022-SIS/GMRCM-QP de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del informe n.° 000004-2023-SIS/GNF-HDM de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del oficio n.° 123-2023-OCI-INO de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del oficio n° 000035-2023-SIS-GMRCM de 26 de abril de 2023.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del oficio n.° 000091-2023-SIS/GMRCM de 11 de julio de 2023.
Apéndice n.° 38	Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados: ✓ **Cédulas de notificación impresa con firma digital** • Cédula de notificación n.° 01-2023-OCI-SCE-INO de 17 de julio de 2023 de Carlos Antonio Zúñiga Colán. • Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/3759-02-002 de 17 de julio de 2023 de Carlos Antonio Zúñiga Colán. • Cargo de notificación de la cédula n.° 01-2023-OCI-SCE-INO de Carlos Antonio Zúñiga Colán de 17 de julio de 2023. • Cédula de notificación n.° 02-2023-OCI-SCE-INO de 17 de julio de 2023 de Israel Salvador Alarcón Quispe. • Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/3759-02-002 de 17 de julio de 2023 de Israel Salvador Alarcón Quispe. • Cargo de notificación de la cédula n.° 02-2023-OCI-SCE-INO de Israel Salvador Alarcón Quispe de 17 de julio de 2023. • Cédula de notificación n.° 03-2023-OCI-SCE-INO de 17 de julio de 2023 de Ibet Sofía Contreras Franco. • Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/3759-02-002 de 17 de julio de 2023 de Ibet Sofía Contreras Franco. • Cargo de notificación de la cédula n.° 03-2023-OCI-SCE-INO de Ibet Sofía Contreras Franco de 17 de julio de 2023. • Cédula de notificación n.° 04-2023-OCI-SCE-INO de 17 de julio de 2023 de Alfonso Santiago Siguayro Loli.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

	• Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/3759-02-002 de 17 de julio de 2023 de Alfonso Santiago Siguayro Loli. • Cargo de notificación de la cédula n.° 04-2023-OCI-SCE-INO de Alfonso Santiago Siguayro Loli de 17 de julio de 2023. ✓ **Impresión del Pliego de Pliego de Hechos con firma digitalizada.** ✓ **Copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:** • Carta s/n de 24 de julio de 2023 mediante la cual presenta sus comentarios **Ibet Sofía Contreras Franco.** • Carta s/n de 26 de julio de 2023 mediante la cual presenta sus comentarios **Carlos Antonio Zúñiga Colán** y correo electrónico de 19 y 20 de julio de 2023 solicita ampliación de plazo. • Carta s/n de 26 de julio de 2023 mediante la cual presenta sus comentarios **Israel Salvador Alarcón Quispe** y correo electrónico de 20 de julio de 2023 solicita ampliación de plazo. ✓ **Evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas por las personas.**
Apéndice n.° 39	Copias simples de documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares según el siguiente detalle: • Copia simple de la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA de 26 de agosto de 2010, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (pag. 8 y 9). • Copia simple de la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA de 26 de agosto de 2010, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud de la Oficina Ejecutiva de Administración (pag. 13 y 14). • Copia simple de la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA de 26 de agosto de 2010, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud de la Oficina de Servicios Generales (pag. 16 y 17). • Copia simple de la Resolución Directoral N° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012, Manual de Organización y Funciones, cargo clasificado: Director Ejecutivo (Código 0007). • Copia simple de la Resolución Directoral N° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012, Manual de Organización y Funciones, cargo clasificado: Especialista en Planeamiento I (Código 0009). • Copia simple de la Resolución Directoral N° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012, Manual de Organización y Funciones, cargo clasificado: Director Ejecutivo (Código 0014).
Apéndice n.° 40	Documentos de designación y contratos de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares según el siguiente detalle: • Copia simple de la Resolución Jefatural N° 522-2015/IGSS de 17 de setiembre de 2015 de designación del señor Alfonso Santiago Siguayro Loli en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento del INO. • Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 136-2022-INO-D de 10 de junio de 2022 de cese del señor Alfonso Santiago Siguayro Loli en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento del INO. • Copia simple de la Resolución Jefatural N° 338-2015/IGSS de 17 de julio de 2015 de designación de la señora Ibet Sofía Contreras Franco en el

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

	cargo de Directora Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INO. • Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 122-2022-INO-D de 31 de mayo de 2022 de la señora Ibet Sofía Contreras Franco en el cargo de Directora Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INO. • Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 003-2016-INO-D de 21 de enero de 2016 de encargar al señor Israel Salvador Alarcón Quispe el cargo de jefe de la Oficina de Servicios Generales del INO. • Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 234-2022-INO-D de 2 de noviembre de 2022 de término de encargo del señor Israel Salvador Alarcón Quispe en el cargo de jefe de la Oficina de Servicios Generales del INO. • Copia fedateada de Contrato de Administración de Servicios N° 071-2017-OP-OEA-INO de 9 de octubre de 2017 y Adenda modificatoria al Administración de Servicios N° 071-2017-OP-OEA-INO de 20 de setiembre de 2021 de Carlos Antonio Zúñiga Colán.

Lima, 18 de agosto de 2023

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Cherlee Denisse Vasquez Massa
Supervisora de la Comisión de Control

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Faning Susana Medina Espinoza
Jefa de la Comisión de Control

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Kelly Delgado Fuentes
Abogada de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS

El que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de agosto de 2023

PERÚ Ministerio de Salud | INO Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos

ABOG. CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA
Jefe del Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

APÉNDICE N° 1

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-3759

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DEL INO UTILIZARON RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS POR EL SIS REALIZANDO LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA - UFSRC, PROHIBIDA POR LA NORMATIVA DEL SIS, OCASIONANDO QUE EL SIS REALICE UN AJUSTE FINANCIERO NEGATIVO DE S/ 796 230,00 SOLES LO QUE AFECTA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ENTIDAD PARA GASTOS DE REPOSICIÓN Y GESTIÓN	Carlos Antonio Zúñiga Colan	25557711	Ingeniero Civil	9/10/2017	Actualidad	Contrato Administrativo de Servicios						X
2		Israel Salvador Alarcón Quispe	40791949	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	21/01/2016	2/11/2022	Contrato Administrativo de Servicios						X
3		Ibet Sofía Contreras Franco	00473713	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	17/07/2015	31/05/2022	Contrato Administrativo de Servicios						X
4		Alfonso Santiago Siguayro Loli	09192088	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o	17/09/2015	10/06/2022	Contrato Administrativo de Servicios						X

0039

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE OCI

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

OFICIO N° 267-2023-OCI-INO

Lima, 22 de agosto de 2023

Señor M.O.
FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General
Instituto Nacional de Oftalmología
Presente.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 018-2023-2-3759-SCE

REF. : a) Oficio N° 184-2023-OCI-INO de 9 de junio de 2023.
b) Oficio N° 222-2023-OCI-INO de 6 de julio de 2023.
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencia del Instituto Nacional de Oftalmología" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de quinientos treinta y nueve (539) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cherlee Denisse Vásquez Massa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Oftalmología
"Dr. Francisco Contreras Campos"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 267-2023-OCI-INO
EMISOR	:	CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de quinientos treinta y nueve (539) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131381094**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/3759
2. INFORME N° 018-2023-2-3759-SCE
3. OFICIO N° 267-2023-OCI-INO
4. APÉNDICE N° 1
5. APÉNDICE N° 2
6. APÉNDICE N° 3
7. APÉNDICE N° 4
8. APÉNDICE N° 5
9. APÉNDICE N° 6
10. APÉNDICE N° 7
11. APÉNDICE N° 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WDSYVR**

12. APÉNDICE N° 9
13. APÉNDICE N° 10
14. APÉNDICE N° 11
15. APÉNDICE N° 12
16. APÉNDICE N° 13
17. APÉNDICE N° 14
18. APÉNDICE N° 15
19. APÉNDICE N° 16
20. APÉNDICE N° 18
21. APÉNDICE N° 19
22. APÉNDICE N° 20
23. APÉNDICE N° 21
24. APÉNDICE N° 22
25. APÉNDICE N° 23
26. APÉNDICE N° 24
27. APENDICE N° 25
28. APÉNDICE N° 26
29. APÉNDICE N° 27
30. APÉNDICE N° 28
31. APÉNDICE N° 29
32. APÉNDICE N° 30
33. APÉNDICE N° 31
34. APÉNDICE N° 33
35. APÉNDICE N° 32
36. APÉNDICE N° 34
37. APÉNDICE N° 35
38. APÉNDICE N° 36
39. APÉNDICE N° 37
40. APÉNDICE N° 38 (1 DE 3)
41. APENDICE N° 38 (2 DE 3)
42. APÉNDICE N° 39
43. APENDICE N° 40
44. APÉNDICE N° 17
45. APENDICE N° 38 (3 DE 3) (1)[F]

NOTIFICADOR : CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WDSYVR**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2023-CG/3759

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 267-2023-OCI-INO
EMISOR	:	CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131381094
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	540

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de quinientos treinta y nueve (539) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 018-2023-2-3759-SCE
2. OFICIO N° 267-2023-OCI-INO
3. APÉNDICE N° 1
4. APÉNDICE N° 2
5. APÉNDICE N° 3
6. APÉNDICE N° 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3V9NJDE**

7. APÉNDICE N° 5

8. APÉNDICE N° 6

9. APÉNDICE N° 7

10. APÉNDICE N° 8

11. APÉNDICE N° 9

12. APÉNDICE N° 10

13. APÉNDICE N° 11

14. APÉNDICE N° 12

15. APÉNDICE N° 13

16. APÉNDICE N° 14

17. APÉNDICE N° 15

18. APÉNDICE N° 16

19. APÉNDICE N° 18

20. APÉNDICE N° 19

21. APÉNDICE N° 20

22. APÉNDICE N° 21

23. APÉNDICE N° 22

24. APÉNDICE N° 23

25. APÉNDICE N° 24

26. APENDICE N° 25

27. APÉNDICE N° 26

28. APÉNDICE N° 27

29. APÉNDICE N° 28

30. APÉNDICE N° 29

31. APÉNDICE N° 30

32. APÉNDICE N° 31

33. APÉNDICE N° 33

34. APÉNDICE N° 32

35. APÉNDICE N° 34

36. APÉNDICE N° 35

37. APÉNDICE N° 36

38. APÉNDICE N° 37

39. APÉNDICE N° 38 (1 DE 3)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3V9NJDE**

40. APENDICE N° 38 (2 DE 3)

41. APÉNDICE N° 39

42. APENDICE N° 40

43. APÉNDICE N° 17

44. APENDICE N° 38 (3 DE 3) (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3V9NJDE**